

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO  
15° Período  
Acta N° 102 – Sesión  
11 de julio de 2019

En Montevideo, el once de julio de dos mil diecinueve, siendo la hora quince, celebra su centésima segunda sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Médico) ROBERT LONG, Doctora (Odontóloga) MARTHA CASAMAYOU, Ingeniero ÓSCAR CASTRO, Doctora (Abogada) ADRIANA LÓPEZ y Economista ADRIANA VERNENGO.

En uso de licencia reglamentaria los Sres. Directores Dres. Odel Abisab y Ariel Nicolliello.

En uso de licencia extraordinaria los Sres. Directores Dr. Gonzalo Deleón y Dr. Federico Irigoyen.

También asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretarías Sr. Gabriel Retamoso, el Oficial 2° Sr. Gerardo Farcilli y la Adm. II de dicho Departamento Sra. Dewin Silveira.

1) ACTA N° 99

En elaboración.

ACTA N° 100

En elaboración.

ACTA N° 101

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

No se presentan asuntos en esta sesión.

3) ASUNTOS PREVIOS

PRÓXIMA SESIÓN DE DIRECTORIO. Res. N° 478/2019.

El Sr. PRESIDENTE recuerda que el próximo jueves 18 es feriado. La Mesa de Directorio considera que si entre la fecha y los primeros días de la semana próxima se plantea algún tema de urgencia, se citaría a una sesión extraordinaria para el día viernes 19 a partir de la hora 14. De lo contrario, se sesionará el próximo jueves 25 a la hora habitual.

Así se resuelve.

NEGOCIACIONES CON AFCAPU.

El Sr. PRESIDENTE informa que se cerraron las negociaciones con AFCAPU en las que se acordaron modificaciones del Estatuto del Funcionario y del Reglamento para ascensos. La Mesa propone la concurrencia del abogado asesor en materia laboral, Dr. Mario Garmendia, a la sesión del 25 de julio para dar un informe acerca de los logros que alcanza la institución con este convenio, de modo de poder aprobar el documento definitivo.

El Sr. Director Ing. CASTRO solicita se pueda contar con un informe previo a esa sesión.

El Sr. PRESIDENTE acuerda en solicitar un informe previo al Dr. Garmendia y al Gerente General.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que se remitirá en breve el material con los documentos a todos los directores. En paralelo preparará el informe solicitado conjuntamente con el Dr. Garmendia.

Se acuerda en recibir en Sala al Dr. Garmendia en sesión del 25 de julio, con distribución previa de un informe acerca del resultado de las negociaciones con AFCAPU.

El Sr. Director Ing. CASTRO recuerda que en una sesión pasada, se recibieron las palabras que el Sr. Miembro de la Comisión Asesora y de Contralor, Cr. Conijesky, había

pronunciado en una sesión de ese órgano. Hacía una referencia a que entendía que no había habido transparencia en las negociaciones de Directorio con AFCAPU. Entiende que quizá pueda remitirse la documentación a la Comisión Asesora y de Contralor para que lo dispongan.

El Sr. PRESIDENTE expresa que no tendría inconveniente, pero primero debe darse tratamiento en Directorio. Si hay algo que luego en el tratamiento del tema en la sesión de Directorio, surge alguna modificación, se estaría remitiendo un material que no sería el definitivo.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende, pero si la Comisión es asesora, ¿de qué nos van a asesorar si no les damos la información para que, de alguna manera, haya una retroalimentación?

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que aquí hubo un largo proceso de negociación que llegó a su fin, cree que de manera satisfactoria. Se está poniendo a consideración de Directorio el resultado de ese proceso. Entiende que es el Directorio quien tiene que tomar una resolución, respecto a si las expectativas que ha ido planteando, están o no recogidas en los documentos.

El Sr. PRESIDENTE informa que a la Mesa de la Comisión Asesora y de Contralor se le va a comunicar esto mismo, y enviarle a la Mesa, los documentos que serán remitidos a los directores.

El Sr. Director Ing. CASTRO considera que está bien; que luego la Mesa de la Asesora haga lo que entienda correcto. Pero insiste en que es Comisión Asesora y de Contralor, y ¿qué asesora si le vamos a comunicar algo que ya fue votado y aprobado? Estaríamos faltando a la instancia de asesoramiento de la Comisión Asesora.

El Sr. PRESIDENTE entiende que el Ing. Castro está diciendo las mismas palabras que expresó el Cr. Conijesky y tendrá que responder con los mismos conceptos con que contestó a ese planteo. La Mesa de la Comisión Asesora y de Contralor está enterada de todo, paso a paso, porque paso a paso se les fue transmitiendo lo que buscábamos, lo que tratábamos y lo que se estaba por resolver, respecto a un convenio que fue firmado por 7 directores.

El Sr. Director Ing. CASTRO pregunta si la Mesa de la Comisión Asesora y de Contralor ha hecho alguna vez una retroalimentación, si dio alguna opinión.

El Sr. PRESIDENTE reitera que la Mesa de la Asesora siempre ha sido enterada.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO quiere reiterar lo señalado en esa sesión pasada. Le llamó la atención el planteo de que la Comisión Asesora y de Contralor no

estaba asesorando, porque tiene participación en distintas comisiones que tratan y elaboran diversos aspectos: en la Comisión de Presupuesto, de Comunicación, de Prestaciones, en la comisión que se está encargando de proponer modificaciones al marco legal. La Comisión Asesora tiene un rol y lo cumple. Si hubiera otras comisiones en que quieran participar o que entiendan que hay que crear, se puede hacer el planteo, que ella escuchará en forma abierta.

La Sra. Directora Dra. CASAMAYOU entiende que también la Comisión Asesora y de Contralor pudo plantear inquietudes previas a la Mesa, estando en conocimiento que se estaba procesando una negociación. Pudo haberse hecho algún planteamiento sin necesidad de estar a la espera del resultado.

#### EXPRESIONES DEL SR. DIRECTOR DR. LONG.

El Sr. Director Dr. LONG señala que en acuerdo a lo que había planteado en la sesión pasada, referirá a algunos sucesos.

En la sesión pasada del 4 de julio, la delegación del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Ec. Vernengo, el Directorio vota una resolución respecto a las actas 93, 94 y 98 en la que se hace caso omiso y no se aceptan las sugerencias de la Asesoría Jurídica de la Caja y de la AGESIC, aplicándose para estas actas el criterio anterior de clasificación, que siempre dicta esta cláusula: *“Este asunto ha sido clasificado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Código Tributario y los artículos 2 y 10 de la Ley 18381 de 17/10/2008.”* Esta resolución salió por mayoría de 5 votos a 2, votando negativamente el Ing. Castro y quien habla, Dr. Long.

La Asesoría Jurídica de la Caja plantea que la clasificación de las actas se realice por la técnica de disociación de datos. El día 28.6.2019, el Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública dictaminó *“1°. Recomendar a CJPPU que la confección de versiones públicas eliminen únicamente los datos que identifiquen o hagan identificables a los contribuyentes. 2°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.”*, firmado por el Dr. Gabriel Delpiazzo, Presidente del Consejo Ejecutivo. Agrega que este dictamen es igual al sugerido por la Asesoría Letrada de AGESIC en nota remitida a la Caja de Profesionales del día 6.2.2019, que ya sugería recomendar a la Caja la confección de versiones públicas eliminando únicamente los datos que hagan identificables a los contribuyentes.

El contenido de las actas 93, 94 y 98 repiten conceptualmente la solicitud de publicación de temas siempre referidos a mantener la decisión de fiscalizar el gravamen correspondiente a los resultados de análisis de laboratorios clínicos y exámenes a los que refiere el art. 71 de la ley 17.738. Y nuevamente se aplica el criterio anterior de clasificación, así como en las actas 60, 64, 68, 73, 74, 75, 76, 79 y 80. Se discuten en esas actas temas muy importantes y muy relevantes, destacándose entre ellos, la ratificación por parte de Directorio, de resoluciones al respecto, así como la intervención de la delegación del Poder Ejecutivo, en este caso el Dr. Nicolliello, quien interviene específicamente en la polémica respecto a una empresa determinada, planteando que

debería hacerse una excepción e inquietando al Directorio con posibles medidas que podría tomar el Poder Ejecutivo respecto al art. 71. Incluso propuso una moción que resultó negativa, 5 a 2, siendo los 2 votos del Poder Ejecutivo.

El 1°.11.2018 se plantea nuevamente la discusión ya que del acta 68 se habían suprimido más de 15 páginas del tema “Publicidad de temas considerados” y a posteriori en actas subsiguientes no aparecen varios informes que se habían solicitado.

Ante esta situación, como lo manifestó en la sesión anterior, pasa a dar lectura a los siguientes informes de acuerdo a lo expresado por la Asesoría Jurídica en informe del 18.6.2019: “De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión del 16.V.2019 (acta N° 94), con relación a la solicitud de informes planteada por el Sr. Director Dr. Long, corresponde señalar: 1.- El juicio anulatorio entablado en forma conjunta” por una serie de instituciones IAMCs “se dirigió contra la resolución de la Gerencia de División Recaudación y Fiscalización que fuera mantenida por el Directorio de la Caja el 6.IX.2018, por la que se decidió fiscalizar el gravamen correspondiente a los resultados de análisis de laboratorios clínicos y exámenes a los que refiere el art. 71 de la ley 17.738 y art. 1° del decreto 67/005 para todos los pacientes ambulatorios e internados, en este último caso limitando las acciones de fiscalización de los paratributos incluidos en la presente resolución, cuando dichos estudios sean realizados por empresas tercerizadas. Dicho proceso culminó -como se diera cuenta oportunamente- con sentencia favorable a la Caja, dictada el 20.III.2019 por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno, por la que se desestimó la demanda entablada por las instituciones antes individualizadas, manteniendo –en consecuencia- la decisión de la Caja.

2.- El proceso anulatorio entablado por” otra organización “se encuentra en la etapa previa al dictado de sentencia (a estudio de los Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno), habiéndose cumplido ya las instancias procesales previas (contestación de demanda, audiencia preliminar y alegatos).

3.- Solicitud de fundamentos de clasificación de Recursos de IAMPPS.

En el acta N° 60 (sesión del 6.IX.2018) aparece como información pública. Aquí debemos señalar que los suscritos fueron designados para esta función por resolución del 21.11.2018 (acta 83), por lo que no participamos en la clasificación de los asuntos incluidos en dicha acta ni podemos fundamentar el criterio allí empleado. Nuestro temperamento ha sido clasificar como secretos los asuntos que contienen -como el presente- información de índole tributaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 del Código Tributario y art. 2 de la ley 18.381; ello sin perjuicio de lo que se dirá en el punto 6 de este informe.

4.- RECURSO” de otra organización, sociedad de responsabilidad limitada – “Por tratarse de asunto referido a relación tributaria se calificó como secreto, en atención a la normativa precitada. Se encuentra en trámite juicio anulatorio promovido por la empresa ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4° Turno (que se encuentra transitoriamente desintegrado). Previamente se tramitó acción de amparo la que fue desestimada.

5.- EXPEDIENTE DE LA DENUNCIA PENAL.

El 21.XII.2018 se presentó denuncia ante la Fiscalía, de acuerdo con lo dispuesto por resolución del Directorio del 6.XII.2018. Luego de una noticia verbalmente brindada en

sus oficinas, en cuanto al archivo de las actuaciones aconsejado por el equipo asesor del Fiscal interviniente, se ha concurrido varias veces a efectos de obtener copia de tal dictamen, el que ahora se nos ha dicho estaría disponible en los próximos días.”

Con fecha 27.6.2019, la Asesoría Jurídica informa: “Como complemento de lo informado con fecha 18.6.2019, respecto al punto Expediente de la denuncia penal, se cuenta ahora con el dictamen del área DPA de Fiscalía (Depuración, Priorización, Asignación de denuncias por presuntos hechos ilícitos) del que se nos notificara en el día de ayer. El mismo dispone el archivo por los motivos que allí se explicitan”

La nota de la Fiscalía General de la Nación de fecha 20.6.2019, señala: “Con relación a la denuncia de referencia: Desde el área DPA de Fiscalía (Depuración, Priorización, Asignación de denuncias por presuntos hechos ilícitos), analizada la novedad de referencia por un posible delito de revelación de secreto tributario, la misma se dispuso para el archivo en tanto no se advierten elementos útiles para su indagatoria. En efecto, el elenco de posibles sujetos responsables de la revelación es tan amplio como difuso (desde la propia entidad denunciante hasta la empresa beneficiaria de la exoneración tributaria) y no se cuenta si quiera – o al menos dicho dato no fue aportado- con una investigación administrativa realizada dentro de la Caja a pesar del tiempo transcurrido entre la sesión Directorio donde fue resuelta la temática y la posterior formulación de la denuncia. Atento a lo antedicho y con el fundamento del art. 98 del CPP se dispone el archivo de la mencionada denuncia sin perjuicio del ejercicio de otras vías judiciales que pudieran corresponder”.

Continúa dando lectura al informe de la Asesoría Jurídica de fecha 18.6.2019: “6.- INFORME DE ASESORÍA LETRADA DE AGESIC. El mismo se realizó ante la consulta presentada en nota del 28.1.2019 suscrita por la Mesa del Directorio, relacionada con la clasificación de asuntos contenidos en las actas correspondientes a las sesiones de dicho órgano.

A la fecha, se nos ha dado vista del informe jurídico efectuado por la Asesoría Letrada de la UAIP (Unidad de Acceso a la Información Pública de la AGESIC), en el que se expresa que en consonancia con el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6° del decreto 232/010, resulta más ajustado eliminar de la versión pública del acta únicamente aquellos datos que identifiquen o hagan identificable a una persona en asuntos protegidos por secreto tributario (u otro tipo de reserva, datos que requieran consentimiento, etc.). Así, y a vía de ejemplo, de efectuarse consideraciones en una sesión, derivadas de un anterior tratamiento en el que el asunto resultó alcanzado por el secreto tributario, las mismas figurarán como públicas, aunque utilizando la técnica de la disociación de datos, a efectos de no revelar, o en su caso evitar, la identificación de las personas físicas o jurídicas de que se trate.

Está en vías de adoptarse resolución por el Consejo Ejecutivo de la UAIP, por lo que podrá atenderse cualquier ajuste en este sentido. Sin perjuicio de ello esta Asesoría Jurídica comparte el criterio de la Asesoría Letrada de dicha Unidad, y lo ha comenzado a sugerir en la clasificación de las últimas actas del Directorio; se estará igualmente - como ya se señaló- a la recomendación del precitado Consejo, y desde luego, a toda resolución que el Directorio del Instituto en definitiva establezca.”

Recuerda que leyó al principio que con fecha 28.6.2019 llegó la resolución del Consejo Ejecutivo de la UAIP (AGESIC) firmada por su presidente el Dr. Gabriel Delpiazzo.

También solicita que conste en actas que el informe de Auditoría Interna conste en actas, previo pasaje por la Asesoría Jurídica, para que aplique la técnica de disociación de datos como está aprobado en la sesión pasada.

A su vez en la sesión pasada se votó por unanimidad que las actas a partir de esa fecha, 4.7.2019, serán clasificadas por lo propuesto por la Asesoría Jurídica y lo sugerido por la AGESIC. Aquí planteamos nuestras discordancias, fue un día muy especial por otras razones, y no comprendía y no comprende la razón por la que las actas 93, 94 y 98 estuvieran ese especial tratamiento con la anterior clasificación. La fundamentación realizada por la Sra. delegada del Poder Ejecutivo, Ec. Vernengo, no solo no nos satisfizo, sino que lo considera como un subterfugio, un abuso de formalidad, es decir, lo que en el ámbito político conocemos como chicana, como querer enredar las cosas.

Cuando se expresa que nuestras intervenciones en asuntos entrados atrasan el tratamiento del orden del día o inclusive podrían ser responsables de no tomar el Directorio resoluciones con respecto a prestaciones o cualquier otro tema, invita al Presidente, se le diga si ha habido alguna postergación de temas críticos o sensibles en alguna sesión, o se haya terminado alguna más allá de las 20 horas. Además, no existe reglamentariamente ninguna limitación respecto a las exposiciones en “Asuntos Previos” como lo explicita el art. 12 del Reglamento de Directorio.

Finalizando, considera que estas expresiones deben constar en actas a los efectos de deslindar responsabilidades tanto en lo ético-gremial, como en lo jurídico, civil y penal.

El Sr. PRESIDENTE agradece al Dr. Long por haber leído a los directores documentos que el Directorio ya conocía, ha tratado y resolvió respecto a los mismos, y por habernos dado su posición con respecto al tema.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO señala que lamenta mucho que se tome su fundamentación como una chicana. Su fundamentación fue absolutamente transparente y en congruencia con lo que piensa. Cree que las reglas tienen que estar puestas de antemano y tienen que ser claras. Por eso es que hizo la propuesta que hizo, porque las sesiones de Directorio correspondientes a las actas que refiere el Dr. Long, fueron bajo el criterio que se tenía anteriormente. Su propuesta fue mantener el criterio de clasificación hasta que se estuviera manejando. Lamenta que se haya tomado como algo que no fue.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que comparte lo expuesto por el Dr. Long.

#### 4) GERENCIA GENERAL

INFORME Y SUGERENCIAS DE GERENCIA GENERAL – SISTEMA DE EVALUACIÓN POR DESEMPEÑO. Res. N° 479/2019.

El Sr. Jefe de Secretarías recuerda que el tema ha figurado en el orden del día, - incluso parte de lo sugerido en el informe fue resuelto-, postergándose primero a la espera del reintegro de la Ec. Vernengo y luego a la espera del reintegro del Cr. Sánchez. Lamenta haber omitido incluir el tema entre los materiales para la consideración en esta sesión.

El Sr. PRESIDENTE entiende que al no estar en el orden del día de hoy debe incluirse en el orden del día de la próxima sesión, porque tampoco quiere que después, por algo no quede aprobado si alguien quiere hacer una chicana, diciendo que no estaba en el orden del día de la sesión de hoy. A raíz de haber escuchado esa palabra con anterioridad, no quiere que suceda lo mismo. Propone que se incorpore al orden del día y tratarlo como debe ser, dentro de lo reglamentario.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Incorporar el tema en el orden del día de la sesión del 25 de julio de 2019.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 27.6.2019 al 03.07.2019. Rep. N° 240/2019. Res. N° 480/2019.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 27.6.2019 al 03.07.2019.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 27.6.2019 al 03.07.2019.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

*Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.*

NÓMINA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, PRÓRROGA DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SUBSIDIOS POR GRAVIDEZ, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA Y PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE



GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 27.6.2019 al 03.07.2019. Rep. N° 241/2019. Res. N° 481/2019.

Vista: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 27.6.2019 al 03.07.2019.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 27.6.2019 al 03.07.2019.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

*Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.*

DECLARACIONES DE EJERCICIO Y NO EJERCICIO APROBADAS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 05.06.2019 al 25.06.2019. Rep. N° 242/2019. Res. N° 482/2019.

Visto: Las declaraciones formuladas por los profesionales que se detallan a continuación.

Resultando: Que la Gerencia de División Afiliados, según atribuciones delegadas por R/D del 29/8/2001, adoptó las siguientes resoluciones en el período mencionado.

Atento: A lo dispuesto en los artículos 43, 65 a 68 de la ley 17.738 y de acuerdo con lo establecido en la R/D 9/2005 y su modificativa del 11/2/2015.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.  
2. Vuelva a Gerencia de División Afiliados.

*Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.*

PRÉSTAMO PARA ACCEDER A LA PASIVIDAD. Rep. N° 243/2019. Res. N° 483/2019.

*Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.*

RECURSO. Rep. N° 244/2019. Res. N° 484/2019.

*Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.*

#### 6) GERENCIA ADMINISTRATIVO-CONTABLE

LEY N° 19.684 (LEY INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS) Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 104/019. INFORME. Rep. N° 245/2019. Res. N° 485/2019.

El Sr. PRESIDENTE informa que se ha estado comentando en el Grupo de Trabajo y pareciera mejor postergar su consideración. La Ec. Vernengo señaló que quería verificar los ítems que deberían considerarse en los registros de acuerdo a lo que se dispone en la norma.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO agrega que si no se tienen los datos ¿cómo se va a hacer lo que la ley quiere atender? La Caja tiene relevada la variable sexo, no la variable identidad de género; no son datos que la Caja tiene. Propone consultar a la comisión que esa ley crea, los aspectos que puedan dar más claridad al Directorio.

El Sr. PRESIDENTE expresa que este Directorio lo primero que quiere hacer es cumplir con la ley, a tales efectos, llevará adelante esas averiguaciones para ver la forma de poder cumplir con la misma.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

#### 7) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

COMERCIALIZACIÓN DE LA TORRE DE LOS PROFESIONALES – APERTURA GENERAL AL MERCADO. Rep. N° 246/2019. Res. N° 486/2019.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que como siempre, se opone a la venta, más que en estos momentos, la Reserva Federal está bajando las tasas de interés, entonces va a ser peor la inversión financiera que seguir alquilando los bienes.

El Sr. PRESIDENTE recuerda que ya hay una resolución tomada.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría explica que lo que los Servicios están elevando, es un llamado a inmobiliarias destinados a ofrecer en venta, porque fue lo que priorizó el Directorio, o en alquiler si no hubiera venta, las dos oficinas que restan en

propiedad del Instituto, 4 cocheras, la sala de Cine y el Parking que comprende 130 cocheras.

El Sr. PRESIDENTE explica que lo que está a consideración es realizar un llamado abierto a todas las inmobiliarias.

Visto: La Resolución de Directorio de fecha 25/04/2019.

Considerando: El informe de Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 02/07/2019.

Atento: A lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar las bases particulares del llamado abierto a inmobiliarias para la presentación de propuestas para la comercialización y/o arrendamiento del remanente de unidades de la Torre de los Profesionales.

2. Autorizar al Sector Inmuebles - Gerencia de División Administrativo Contable a la realización de un pedido de precios a inmobiliarias de plaza para la venta y/o arrendamiento de unidades de la Torre de los Profesionales, en caso que el llamado abierto se declare desierto.

3. Pase a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión y siga a la Gerencia de División Administrativo - Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales, para proceder de conformidad con la presente resolución.

4. Rescindir el contrato de servicio de comercialización y asesoramiento inmobiliario suscrito con la empresa Kilbrine S.A., una vez adjudicados los servicios, cumpliendo con las formalidades del contrato de arrendamiento suscrito.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que con respecto al cine de la Torre, el mismo sigue haciendo propaganda acerca de las películas que emitirá en vacaciones de julio. Tenía entendido que ya tenían fijado el desalojo.

El Sr. PRESIDENTE plantea que según recuerda, habían solicitado prórroga judicial y se la concedieron hasta agosto.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría explica que solicitaron prórroga, la cual fue concedida y el motivo que expusieron para obtenerla era desmontar el equipamiento de las salas, que no podían hacerlo en los plazos del lanzamiento. En los hechos el cine sigue funcionando sin ninguna limitación.

COMPENSACIÓN DE GASTOS DE SALUD A PARTIR DEL 01.07.2019. Rep. N° 247/2019. Res. N° 487/2019.

Visto: Que corresponde actualizar los importes a abonar por concepto de compensación de gastos de salud a los afiliados pasivos a partir del 1° de julio del año en curso, contemplando lo establecido por la R/D N° 312/2016 del 22/06/2016.

Resultando: 1. Que los procedimientos de ajuste están previstos en el Art. 2 de la R/D N° 3.253/2004 del 03/11/2004.

2. Que el beneficio se abona a quienes dispone la R/D 22/06/2016 y a quienes les corresponde en cumplimiento de sentencias judiciales.

Considerando: Que la compensación de gastos de salud a pasivos, resultante de la aplicación del Art. 2 de la R/D N° 3.253/2004 del 03/11/2004, asciende a \$ 1.967,00 a partir del 1°/07/2019.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Fijase en \$1.967 (pesos uruguayos un mil novecientos sesenta y siete) la compensación de gastos de salud a abonar a partir del 1° de julio de 2019, a los afiliados activos y pasivos que corresponda. 2. Pase a la Gerencia de División Afiliados, a sus efectos, y vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

AJUSTE DE FONDOS PARA PRIMERAS LIQUIDACIONES. Rep. N° 248/2019. Res. N° 488/2019.

Visto: Que a partir del 1° de julio del año en curso se deben realizar los ajustes correspondientes a los fondos para primeras liquidaciones de pasividad, para Fondo Fijo de Tesorería, para Caja Cambio y los viáticos para funcionarios por cumplimiento de jornadas extensas, para inspectores en gira y para certificación médica a domicilio.

Considerando: 1. Que el porcentaje de variación del Índice General de los Precios del Consumo correspondiente al período enero-junio/2019, que debe tomarse en consideración para realizar los mencionados ajustes, fue de 5,26%.

Atento: 1. A la R/D de 10/11/1999 (Acta N° 112) y R/D de 11/5/1993 (Acta N° 274), referidas a los procedimientos de ajustes y redondeos a aplicar.

2. Al informe presentado por la Gerencia de División Administrativo Contable – Departamento de Tesorería de fecha 5/12/2016, en que solicita no ajustar el monto estipulado para Caja de Cambio hasta nuevo aviso, en virtud de que resulta suficiente para cubrir las necesidades actuales.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento de los montos actualizados vigentes a partir del 1°/07/2019, detallados a continuación:

<b>1) Fondo para Primeras Liquidaciones de Pasividades</b>		
	<b>Monto al 1/01/2019 \$</b>	<b>Monto al 1/07/2019 \$</b>
Fondo para Primeras Liquidaciones de Pasividades	4.418.060	4.650.450
<b>2) Fondo Fijo de Tesorería y Caja Cambio</b>		
	<b>Monto al 1/01/2019 \$</b>	<b>Monto al 1/07/2019 \$</b>
Fondo Fijo de Tesorería	179.730	189.190
Caja Cambio	149.460	149.460
<b>3) Viáticos para funcionarios por cumplimiento de jornadas extensas, para inspectores en gira, para inspectores que pernocten en el interior del país y para certificación médica a domicilio.</b>		
	<b>Monto al 1/01/2019 \$</b>	<b>Monto al 1/07/2019 \$</b>
Viáticos para funcionarios por cumplimiento de jornadas extensas	477	503
Viáticos para inspectores en gira	1.085	1.143
Viáticos para inspectores que pernocten en el interior del país	1.871	1.970
Viáticos para certificación médica a Domicilio	292	308

El Sr. PRESIDENTE considera importante destacar, la diferencia con años anteriores, en los que llegaba la comunicación a los pasivos demasiado tarde, muy sobre la fecha y algunos incluso no se enteraban de esos préstamos en diciembre. Si el tema se aprueba en el día de hoy, tienen suficiente antelación para poder comunicarlo a los afiliados pasivos, para que con una antelación de seis meses sepan que en diciembre pueden contar con este beneficio.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que al final del punto 4 dice “que cubra la cancelación automática en caso de fallecimiento”. Entiende que tendría que cumplir con los pagos, ¿por qué la cancelación automática?

Se acuerdo convocar a la Cra. Rossel a concurrir a Sala a efectos de evacuar la duda del Ing. Castro.

Siendo las dieciséis y treinta y siete minutos, ingresa a Sala la Gerente de Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión Cra. Silvia Rossel.

La Cra. Rossel explica que para la cancelación automática opera la prima, en caso que no haya fiador. La referencia a cubrir la cancelación automática refiere a la prima, no al fiador solidario.

Visto: La voluntad de Directorio de reiterar en el mes de diciembre del año en curso, el otorgamiento de préstamos especiales a pasivos. Considerando: El informe de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 24/06/2019.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Disponer el otorgamiento de la línea especial de préstamos para pasivos en el mes de diciembre de 2019.

2. Sustituir el numeral 17 del Reglamento de Préstamos vigente referido a los montos de la línea especial para pasivos por el siguiente: Línea especial: Los jubilados podrán acceder a préstamos por un monto líquido de \$ 20.000 y los pensionistas por un monto líquido de \$ 12.000.

3. No aplicar para esta línea de préstamos, la opción incluida en el art. 30 del Reglamento de Préstamos aprobado por R/D de 09.11.2005 y modificativas.

4. La tasa de interés a aplicar a esta línea especial de préstamos a pasivos será del 25,25% efectivo anual y para quienes soliciten el préstamo a través de la página web, la tasa de interés será del 20,20% efectivo anual. A la tasa de interés se le adicionará el porcentaje indicado en el numeral 30 del Reglamento de Préstamos vigente que cubra la cancelación automática en caso de fallecimiento, o el fiador solidario según corresponda.

5. Se exceptúa la condición de no encontrarse registrado como moroso en el Clearing de Informes para obtener préstamos por esta línea.

6. Pase a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, a la Gerencia de Afiliados y a la Gerencia de Informática.

ACTA N° 102 – Pág. 15  
11.07.2019

Siendo la hora dieciséis y cuarenta y cinco minutos finaliza la sesión.

/gf, ds.

**ARQ. WALTER CORBO**  
**DIRECTOR SECRETARIO**

**DR. GERARDO LÓPEZ SECCHI**  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**